



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
SINCELEJO – SUCRE

Carrera 16 N° 22-51, Sexto Piso, Edificio Gentium, Tel. 2754780 Ext.: 2076

---

Diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
RADICACIÓN N° 70001-33-33-009-2018-00199-00  
DEMANDANTE: PEDRO NEL MEDINA HERNANDEZ  
DEMANDADO: NACIÓN- MINEDUCACIÓN-FOMAG

*Asunto: Concede Recurso de Apelación*

Verificado el contenido del expediente, encuentra el Despacho, que a folio 120 a 128 del mismo, obra memorial mediante el cual la parte demandante, dentro del término legal, presenta recurso de apelación contra la providencia proferida por éste Juzgado el día 29 de octubre de 2019, mediante la cual se negaron las suplicas de la demanda.

Por ser procedente de conformidad con lo previsto en el Art. 247 del C.P.A.C.A, se concederá.

En consecuencia, SE DECIDE:

PRIMERO: Concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación presentado por la apoderada de la parte activa contra la providencia proferida por este Despacho Judicial, calendada 29 de octubre de 2019.

SEGUNDO: Por Secretaría envíese el expediente al H. Tribunal Contencioso Administrativo de Sucre, para que se surta la alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA  
Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No \_\_\_\_\_, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA